

Franques concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Los que los Eros. Alcaides y Secretarios recibían los números del Boletín que correspondían al distrito, disponían que se les un ejemplo en el año de noviembre, desde para cuando hasta el fin del número siguiente.

Los Secretarios anteriores de consorcio de Boletines celebrados ordenados, para su conservación, que debe ser verificada cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos si trimestral, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagados al solicitar la suscripción. Los papeles de fuerza de la capital se harán por libra del Giro mutuo, administrados por ellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fuerza de pesetas que recibida. Las suscripciones atrasadas se cuentan con arreglo proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a lo que se inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 30 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Alcanar sueldo, voluntarios cincuenta céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente a servicio nacional que difiere de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya ejecución ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantas, condecoran sin novedad en su importante sueldo.

De igual beneficio distinguen la familia personal de la Augusta Real Familia.

(Gaceta de Madrid del día 13 de febrero de 1921).

MINISTERIO

DE LA GOBERNACION

ADMINISTRACION Ascension

Visto el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde del Ayuntamiento de Matallana, en la provincia de León, y por el Presidente de la Junta administrativa de Pardavé, solicitando la revocación de un acuerdo del Gobernador civil de la provincia declarando improcedente el requerimiento de inhibición que aque- llos tenían solicitado a la Audiencia de Valladolid en interdicto promovido por D. Manuel Díez y Díez.

Resultando que dicho Ayuntamiento acordó, en sesión de 27 de agosto de 1904, que D. Manuel Díez, dueño de una finca denominada «Horno de la Cal», procediera a dejar libre una servidumbre de paso, dando para ello el término de ocho días, a fin de que retirare el cerramiento existente en la referida finca rústica, cuyo acuerdo no consta, con los correspondientes diligencias, que fué ya notificado en forma reglamentaria al interesado.

Resultando que después de transcurridos más de quince años, se procedió, en 5 de noviembre de 1919, por el Presidente de la Junta administrativa de Pardavé, a la ejecución del referido acuerdo, dejando libre el paso a que aquel acuerdo se refería y en que se dice consistía la servidumbre.

Resultando que D. Manuel Díez,

allegado venir poseyendo, en concepto de dueño, quieto y pacíficamente la finca de que se trata, y trabajando desde hace más de treinta y cinco años, formuló interdicto de recobrar la posesión, contra el Presidente de la Junta administrativa, don Cirilo Suárez, por haber destruido la pared y ordenado el pavo de ganados: todo ello sin derecho, y apesar de que la finca estaba sembrada de patatas, girasoles y habas; cuyo interdicto fué sustentado en primera instancia ante el Juzgado de La Vecilla, que dictó sentencia, al parecer, declarando haber lugar al interdicto, y esto que consta que fué dicha sentencia apelada por el Presidente de la Junta administrativa.

Resultando que el Alcalde de Matallana, en nombre del Ayuntamiento, solicitó del Gobernador civil requisitos de inhibición a la Sala de lo civil de la Audiencia de Valladolid, fundándose en que el acto realizado por el Presidente de la Junta no fué más que el cumplimiento de una orden de la Alcaldía en asunto de la competencia de la Corporación municipal, y en virtud de acuerdo adoptado por ella, dentro del año y día que la legislación marca, citando como precedentes legales, en apoyo de su pretensión, el art. 89 de la ley Municipal y la sentencia de 28 de febrero de 1911 y varios Reales decretos resolviendo competencias.

Resultando que el Gobernador civil, oyendo a la Comisión provincial, desestimó, por resolución de 24 de junio último, la pretensión aducida por el Presidente del Ayuntamiento de Matallana, por entender que se trata de una posesión quieto y pacífica, que sólo puede ser alterada por los Tribunales ordinarios, y porque, además, tratándose de una vía pecuaria de carácter local, como pretende el Alcalde del Ayuntamiento de Matallana, no pudo acordarse administrativamente la revindicación sin cumplir lo dispuesto en el Reglamento de 13 de agosto de 1902, entre cuyos trámites figura el de la audiencia al denunciado como presunto usurpador.

Considerando que, fuera o no notificado el acuerdo del Ayuntamiento de 27 de agosto de 1904, es lo cierto que el interesado D. Manuel Díez y Díez estaba en quieto y pacífica posesión de la finca cerrada y sin servidumbre de paso de ninguna clase.

Considerando que este hecho es por sí sólo suficiente para demostrar la incompetencia del Ayuntamiento para revindicar por sí la servidumbre a que hace referencia en su instancia, por haberse constituido ya un estado posesorio que la Administración tiene el deber de respetar, ya que sólo por excepción y en casos recientes, y de fácil comprobación, pueda el Ayuntamiento revindicar por sí las intrusiones.

Considerando que compete a los Tribunales de Justicia al apasar, y en su caso, reintegrar en la posesión a aquellos que hayan sido perturbados en ella, y que en el caso presente, no estando al acuerdo de ejecución realizada por el Presidente de la Junta administrativa de Pardavé dentro de sus facultades, no cabe legalmente promover competencia alguna a la Audiencia Territorial de Valladolid, que en la actualidad conoce en segunda instancia del interdicto que interpuso el D. Manuel Díez para recobrar la posesión en que había sido perturbado.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien desestimar el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde del Ayuntamiento de Matallana y el Presidente de la Junta administrativa de Pardavé, y en su consecuencia, declarar firme y subsistente el acuerdo del Gobernador de la provincia de León, de 24 de junio de 1920, a que dicho recurso se refiere.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de febrero de 1921.—
Bugarial.

Sr. Gobernador civil de León,
DIRECCION GENERAL DE CORREOS
Y TELEGRAFOS

Sección 1.ª—Negociado 3.ª

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar la correspondencia oficial y pública, en automóvil, entre Medina de Rioseco y Sahagún, por término de cuatro años, bajo el tipo de 20,000

pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Principal y Estafeta de Sahagún, con arreglo a lo prevenido en el capítulo primero, art. 2.º, del Reglamento para régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte que se admitirán las proposiciones que se presenten en papel timbrado de 8.ª clase, en esta Administración y Estafeta de Sahagún, previo cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 9 de marzo próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos, ante el Sr. Jefe de la División 1.ª, el día 14 del indicado marzo, a las once horas.

León, 9 de febrero de 1921.—
El Administrador principal accidental, Fuentes.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., natural de..... vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo entre Medina de Rioseco y Sahagún, por el precio de pesetas céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno; y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, y por separado, la carta de pte que acredita haber depositado en..... la cantidad de 4.000 pesetas, y la cédula personal.

(Fecha, y firma del interesado.)

Gobierno civil de la provincia

Circular

No habiendo cumplido los Alcaldes que a continuación se mencionan, el servicio que se les reclamaba en mi circular de 17 de enero próximo pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la misma fecha, a pesar de haber transcurrido con exceso el tiempo que se les señalaba, he acordado imponer a cada uno de los mismos, y el Secretario de la Corporación, el máximo de la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal.

Al mismo tiempo, se previene

que de no verificarlo en el improrrogable plazo de tercer día, se les exigirá la responsabilidad consiguiente, por su desobediencia.
León 14 de febrero de 1921.

El Gobernador interino,
José Rodríguez

FALTAN

Acedado
Abares
Ardón
Armunia
Astorga
Benavides
Barcelanos del Páramo
Berianga
Boñar
Braznaco
Berón
Cabrillana
Campo de la Lomba
Candín
Carrecedelo
Carrizo
Castro de Cabrera
Castro de la Valduerna
Castrocontigo
Cea
Cabanico
Cimanes de la Vega
Cistierna
Covillos de los Oteros
Chozas de Abajo
Enclavedo
Grajol de Campos
Igüeña
La Pola de Gordón
La Robla
Las Omañas
Llanas de la Ribera
Metalizna
Murias de Paredes
Oencia
Páramo del Sil
Peante de Domingo Fdez
Rebana del Camino
Ryero
Riego de la Vega
Riosco de Tapia
Sabelinos del Río
San Emiliano
San Esteban de Valdeazn
San Millán de los Caballeros
Santa Colomba de Curuzo
Santa María de la Isla
Soto y Amio
Toreno
Turcis
Truchas
Valdepolo
Valdesamario
Valdeyambre
Valverde de la Virgen
Vallelillo
Vega de Aranzanes
Vega del Cordado
Villabrez
Villacé
Villademar de la Vega
Villagón
Villahornate
Villamañán
Villanueva de los Caballeros
Villauri
Villazanzo

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 5.º

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación, acompañado del expediente, el recurso de alzada interpuesto por D. Tiburcio García, vecino de Valdemorilla, Ayuntamiento de Izaga, contra providencia de este Gobierno que le impuso la multa de 200 pesetas por haberse y promover esclafado en la vía pública.

Lo que se hace público en esta

periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento Administrativo.
León 12 de febrero de 1921.

El Gobernador interino,
José Rodríguez

Presupuestos municipales

Circular

No habiéndose presentado en este Gobierno, por la mayoría de los Ayuntamientos, para su debida aprobación, los presupuestos ordinarios que han de regir durante el próximo ejercicio de 1921 a 22, faltando, por tanto, y lo dispuesto en el artículo 180, en relación con el 133 de la ley Municipal y a la circular de esta Gobierno inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 15 de noviembre último, prevengo a los Sres. Alcaldes que si el día 25 del corriente no llenan cumplido este servicio, les impondré desde luego el máximo de la multa que señala el art. 181 de la ley Municipal, con la que desde luego quedan conminado; sin perjuicio de disponer según Comisiones a recoger los citados presupuestos, con las costas de costas de aquellas autoridades.

León 11 de febrero de 1921.

El Gobernador interino,
José Rodríguez

MINAS

DON MANUEL LÓPEZ DÓRIGA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO
MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Adriano Becerril, vecino de León, en representación de D. Urbano Medallina Medrano, vecino de Barzuelo (Palencia) se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 22 del mes de noviembre de 1920, a las diez horas, una solicitud de registro pidiendo la concesión de la denominada 2.ª Demasia a Regina, sita en término de Camposolito, Ayuntamiento de Lillo. Hace la designación de la citada demasia, en la forma siguiente:

Solicita la concesión del terreno franco comprendido entre las minas «Reg no» y «2.ª Generosa».

Y habiéndose hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 7.775.
León 10 de enero de 1921.—
M. López Dóriga.

COMISION PROVINCIAL DE LEON

Anuncio

Acordada por esta Comisión la venta de 25 chopos que cercan el vivero provincial, y otros 15 más que hay en las inmediaciones del pueblo de Veguquemada, bajo el tipo de 500 pesetas, se admiten, por térmi-

no de diez días, en la Secretaría de la Corporación, proposiciones en pliego cerrado para adjudicar dichas plantas al autor de la proposición más ventajosa; entendiéndose que será de su cuenta el peso de los árboles, con las condiciones que se determinen, como igualmente el transporte en el plazo que se marque.
León 9 de febrero de 1921.—El Vicepresidente, P. A., Félix Argüelles.—El Secretario, Antonio del Pozo.

OPICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Sección facultativa de Montes

7.ª REGIÓN Círculo

A los efectos prevenidos en el artículo 52 de la Instrucción para el régimen de la Sección facultativa de Montes, de 19 de septiembre de 1900, los Ayuntamientos dueños de montes que no revisten carácter de interés general y que como tales dependen del Ministerio de Hacienda, deberán remitir a esta Delegación, dentro del presente mes de febrero y marzo próximo, relaciones detalladas de los aprovechamientos que necesitan utilizar durante el próximo año forestal de 1921 a 1922. Esta Jefatura espera del celo y actividad de los Sres. Alcaldes, que las solicitudes de referencia se formalen y remitan en el plazo marcado, y sean fiel reflejo de las necesidades de los pueblos, para armonizar, en lo posible, sus intereses con los de los montes.

León a 8 de febrero de 1921.—El Ingeniero Jefe de la Región, Francisco Nerpell.—V.º B.º: E. Diegdo de Hacienda, José María F. Ladrada.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Consumos

Circular

En cumplimiento de lo que previene el art. 324 del vigente Reglamento del Impuesto de Consumos, esta Administración llama la atención de los Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia, y les requiere para que contesten el cupo de consumos correspondiente al 4.º trimestre de 1920 a 21; advirtiéndoles que de no verificar el ingreso precisamente dentro del presente mes, se les declarará responsables, con los Concejales, de un importe, sin perjuicio de exigirlas además las responsabilidades a que haya lugar.

León 10 de febrero de 1921.—El Administrador de Propiedades, Marcelino Quirós.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, F. Ladrada.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LEON

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar a la Estación de Villafraanca del Bierzo, de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de

cinco años, que podrán prorrogarse por la ícita de uno en uno, y a la que el precio máximo de alquiler, exceda de quinientas setenta y cinco pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día, hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

León 7 de febrero de 1921.—El Administrador principal, Juan Frias.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de San Emiliano

Terminado el repartimiento general sobre las utilidades, para cubrir el déficit que resultó en el presupuesto de este Ayuntamiento para el año económico actual, se halla expuesto el público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones.

San Emiliano 5 de febrero de 1921.—El Alcalde, Mariano Marín.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Según man participa el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de San Roca, el día 29 de enero último fue encontrada en el campo de dicho pueblo, una yegua cuyos señas se expresan a continuación, la cual ha ordenado depositarla en casa de dicho Presidente.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerla; pues en otro caso, se procederá a su disposición en el Real decreto de 24 de abril de 1905.

Señas

Pelo rojo, frente coronada o blanca, ojos grises, cañosa de las patas o casco blanco, alzada un metro treinta y ocho centímetros.

San Justo de la Vega 2 de febrero de 1921.—El Alcalde, Lucio Abad.

Alcaldía constitucional de Izaga

Ignorándose el paradero del mozo Victoriano María Alonso Remón, ausente en este Municipio como natural del mismo, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente para que comparezca por sí o por medio de otra persona, al sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el 20 del actual, a las siete, y el 8 de marzo próximo, a las ocho, respectivamente; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Izaga 3 de febrero de 1921.—El Alcalde, P. O., José Alonso.

Alcaldía constitucional de Caizuda del Coto

Habiendo sido incluido en el Ayuntamiento de este Municipio para el presente año actual, el mozo Cipriano Alonso González, hijo de Jerónimo y Amalia, e ignorándose su paradero, así como el de sus padres, se le

cita por medio del presente a fin de que comparezca en estas Casas Consistoriales los días 20 del actual y 6 de marzo próximo, que tendrán lugar el sorteo y clasificación y de declaración de soldaos, respectivamente; apercibiéndola que de no hacerlo, será declarado prófugo.

Calzada del Coto 10 de febrero de 1921.—El Alcalde, B. Montes.

Alcaldía constitucional de Vilderrey

Ignorándose el paradero de los mozos nacidos en este Municipio en el año de 1900, que al fin se expusieron, y sus hijos comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a los padres, tucres, parientes, amos o personas de quien dependan, cuyos domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan al sorteo y clasificación de soldaos, los días 20 del corriente y 6 de marzo, quedando, para el caso de no comparecer, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades.

Mozos que se citan

Victor González de Ariapo
Valentín Pérez López
Tomás González González
Valentín Fernández Pérez
Vilderrey 9 de febrero de 1921.—
El Alcalde, Fernando Martínez.

Alcaldía constitucional de Villamantán

Según parte que en esta Alcaldía presenta D. Modesto Jusu y Juan, vecino del pueblo de Villamantán, el día 27 del mes de enero último le desapareció de un Prado de su propiedad, una yegua, cuyas señas se dan a continuación sin saber su paradero apesar de las gestiones practicadas.

Espero de las autoridades administrativas, la Guardia civil y demás, lo pongan en conocimiento de la mala o del interesado, caso de saberlo.

Las señas de la yegua son: edad 8 años, pelo rojo, con una mancha blanca en la frente, colones de un pie y de herrada, azada como de 1.560 metros, o sea sola cuartas y media, con un ojo garzo.

Villamantán 2 de febrero de 1921.
El Alcalde, Mariano López.

Alcaldía constitucional de Luygo

Según me participa D. Rufino González, vecino de Priaranza, en este Distrito, en el mes de mayo del año último desapareció de la casa paterna su hijo Joaquín González Lora, de 20 años de edad ignorándose desde aquella fecha su actual paradero.

Las señas son: pequeño, moreno; vestía pantalón, chiqueta y chaleco de pana de cordón color claro, calzaba zapatos borregos de becerro blanco, con balza negra.

Ruego su busca y captura, y caso de ser habido, lo conduzcan a esta Alcaldía, para su entrega al padre.

También me manifiesta D. Rosa Abajo Lora, que su hijo Faustino Ares Lora, de 20 años de edad, natural de Priaranza, en este Distrito, se ausentó de la casa paterna en el mes de mayo del año último, ignorándose su actual paradero; vestía blusa azul, pantalón y chaleco de pana negra, almagata y botas negras.

Ruego a las autoridades y demás agentes, su busca y captura, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de esta Alcaldía, para su entrega a la madre que lo reclama.

Luygo 26 de enero de 1921.—El Alcalde, Saturnino Alvarez.

JUZGADOS

Cédulas de citación

Por resolución del Sr. Juez de Instrucción de esta partido, dictada en causa seguida por corrupción de menores, contra Constantino Ordóñez Alvarez y otras dos más, se ha acordado citar por medio de la presente a la menor Emilia San Martín González, para que dentro del término de diez días comparezca ante la audiencia de este Juzgado para ser reconocida por el Médico forense, a fin de poder comorobar la edad que pueda tener, toda vez que no aparece en el Registro civil ni en los libros parroquiales.

León 29 de enero de 1921.—Arcecelo Arcevala.

Lorenzo (Manusi), ignorándose al segundo apellido, así como las demás circunstancias, sabiéndose tan sólo que es oficial de peluquería, domiciliado únicamente en esta villa, procesado en causa por hurto, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días, a ser indagado y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dada en Villafraanca del Bierzo 26 de enero de 1921.—Dario Lago, —El Secretario, Alfredo Sarto.

Por resolución de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido en causa que se sigue sobre esta y la Compañía del Norte, por viajar sin billete, contra Antonio Amigo Villana, vecino de León, su terno, fornelero, de 26 años, se cita, fama y ampara a este procesado, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de ser emplazado en dicha causa; apercibido que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Atorga 27 de enero de 1921.—El Secretario judicial habilitado, Germán Hernández.

EDICTO

Don Dario Lago Pérez, Juez municipal de Villafraanca del Bierzo.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado por D. Pedro Lence Vázquez, como demandante, y Cristina García y García y su esposa Inocencio González, vecinos que fueron de Horta, hoy en malada, sobre pago de doscientos quince pesetas

y cincuenta céntimos y costas, se saca pública subasta, que tendrá lugar el ocho de marzo próximo, a las diez de la mañana, en el local de este Juzgado, las fincas que a continuación se expresan, verificándose el remate en la forma que preceptúa el art. 1.499 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, o sea que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento del valor que sirva de tipo para la subasta, y que no se han suplido los títulos de propiedad de los bienes embargados, que son:

Un pedazo de tierra, al sitio de las Colinas, término de Horta; linda Este, camino público; Sur, Victor Arias; Oeste y Norte, de Josefa García; tasado en cincuenta pesetas.

Otro pedazo de tierra, al mismo sitio que el anterior: linda Este y Oeste, camino público, y Norte, de Miguel Fernández; tasado en ciento veinticinco pesetas.

Otro pedazo de tierra, al sitio de los Teos, dicho término de Horta; linda Este, camino público; Sur, Bernardo García, y Oeste, de Manuel Iglesias; tasado en cincuenta pesetas.

Dado en Villafraanca del Bierzo a dos de febrero de mil novecientos veintuno.—El Juez municipal, Dario Lago.—D. S. O.: El Secretario, Gonzalo Magalana.

EDICTO

Don Dario Lago Pérez, Juez municipal de Villafraanca del Bierzo.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado por D. Pedro Lence Vázquez como demandante, contra Inocencio González y su esposa Cristina García y García, vecinos de Horta, y en rebeldía, sobre pago de trescientos ochenta y tres pesetas y cincuenta céntimos y costas, se saca a pública subasta, que tendrá lugar el ocho de marzo próximo, a las diez de la mañana, en el local de este Juzgado, las fincas que a continuación se expresan, verificándose el remate en la forma que preceptúa el art. 1.499 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, o sea que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento del valor que sirva de tipo para la subasta, y que no se han suplido los títulos de propiedad de los bienes embargados, que son:

Casa en el barrio del Robolo, de alto y bajo, en el pueblo de Horta; linda Este, con Inocencio González; Sur, Domingo García; Oeste, Manuel Iglesias; Norte, camino, y por el Este, con sus entradas y salidas; tasado en cien pesetas.

Un pedazo de tierra, al sitio de la Riguera, en término de Horta, que linda Este, camino público; Sur, casa de aguas; Oeste y Norte, sanderío público; tasado en ciento cincuenta pesetas.

Dado en Villafraanca del Bierzo a dos de febrero de mil novecientos veintuno.—El Juez municipal, Dario Lago.—D. S. O.: El Secretario, Gonzalo Magalana.

ANUNCIO PARTICULAR

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España

En virtud de lo dispuesto en Real orden del Ministerio de Fomento del 29 de octubre de 1920, en las facturas y horas que se señalan, se procederá a la venta, por esta Compañía, en pública y primera subasta, en las empujadas de destino, de las expediciones que a continuación se impriman, sin haberse presentado los consignatarios a retiradas, cuyas partidas serán vendidas separadamente:

El día 22 del actual, a las once a doce

86, p. v., de Quereño para Villadungos, de un vagón de pizarra, peso 14.000 kilos, facturado el 14 de enero de 1921.

87, p. v., de Quereño para Villadungos, de 180 bultos de pizarra, peso 5.000 kilos, facturado el 14 de idem de idem.

16.387, p. v., de Villadrán para Villadungos, de cuatro jaulas vacías, peso 48 kilos, facturadas el 16 de diciembre de 1920.

1.518, g. v., de Alaquines para Villadungos, de dos jaulas vacías, peso 10 kilos, facturadas el 8 de idem de idem.

1.549, g. v., de León para Villadungos, de un saco de carbón, peso 30 kilos, facturado el 14 de enero de 1921.

El día 24 del actual, de once a doce

1.325, p. v., de Barruelo para Veguellina, de una piedra, peso 700 kilos, facturada el 2 de diciembre de 1920.

67.229, p. v., de Zamora para Veguellina, de tres sacos de garbanzos, peso 255 kilos, facturados el 28 de octubre de idem.

42.142, p. v., de Santander para Veguellina, de una caja de cerveza, peso 45 kilos, facturada el 22 de idem de idem.

60.154, p. v., de Olot para Veguellina, de un bulto de maganas, peso 64 kilos, facturado el 28 de agosto de idem.

45.125, p. v., de Valladolid para Veguellina, de cuatro cajas de cerveza, peso 210 kilos, facturadas el 28 de idem de idem.

16.598, g. v., de Palencia para Veguellina, de un bulto de hierros, peso dos kilos, facturado el 21 de junio de idem.

El día 22 del actual, a las once

2.206, p. v., de Valladolid para Santos Nurtas, de dos cajas de jabón, peso 115 kilos, facturadas el 16 de enero de 1921.

León 11 de febrero de 1921.—El Inspector principal de la Explotación, Cirilaco Murúa.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

No habiendo sido satisfecho el canon de superficie correspondiente al año de 1890, de las minas que a continuación se relacionan, han quedado caducadas las respectivas concesiones, por ministerio de la Ley de 29 de diciembre de 1910; habiendo sido declarados francos y registrables sus terrenos, con fecha de hoy, por el Sr. Gobernador civil:

Número del expediente	Nombre de las minas	Mineral	Partes-veces	Ayuntamientos	Propietario	Domicilio	Representante en León
7.400	Menollta.....	Antimonio	24	Marsina.....	Manel Maestro.....	Madrid.....	No tiene
7.402	Tomás.....	"	18	Idem.....	Segundo Ferreira.....	Ferrol.....	Idem
6.797	Laurita.....	Cobre...	5	Barjas.....	Augusto Martínez.....	Villafraanca del Bierzo.....	Idem
5.10	Rosario.....	"	29	Lillo.....	Eteban Alvarez.....	Burón.....	Idem
7.458	Brañera (La).....	"	48	Pañador del Sil.....	Joaquín González.....	Palacios del Sil.....	Idem
4.052	Begonia 3.ª.....	Hierro....	20	Baiboa.....	Sociedad Saicedo y Ustara.....	Bilbao.....	Idem
3.870	Cerchilla.....	"	180	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem
4.058	Dicielos.....	"	21	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem
7.155	Enulla.....	"	60	Idem.....	Brindis Suárez.....	Quintela de Balboa.....	Idem
6.885	Concepción (La).....	"	62	Castrillo de Cabrera.....	Leopoldo de Mata.....	La Bañeza.....	D. Genaro Fernández
4.458	Naria.....	"	18	Cistierna.....	Eteban Eizaguirre.....	San Sebastián.....	D. Pedro Gómez
3.475	Pe (La).....	"	20	Congosto.....	Indalecio de la Puente.....	Bembibre.....	No tiene
6.046	Plácida.....	"	20	Crémenes.....	Manuel Benito.....	León.....	Idem
7.162	Esperanza.....	"	40	Láncara.....	José Ardura.....	Idem.....	Idem
5.590	Ferrera.....	"	125	Mollaseca.....	Marcelino Suárez.....	Barco de Valdeorras.....	D. Leonardo Álvarez
5.800	Idem 2.ª.....	"	20	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem
6.860	Libertad.....	"	100	Oencia.....	Manuel Benito.....	León.....	No tiene
7.551	Dolores.....	"	5	Páramo del Sil.....	Daniel González.....	Fabero.....	Idem
4.440	J. Berclana.....	"	50	Ponferrada.....	Luis G. Busto.....	Oviado.....	Idem
7.160	Rosario.....	"	19	Idem.....	Joaquín B. del Valle.....	Idem.....	Idem
7.254	Herminda.....	"	24	Robanal del Camino.....	Toribio Martínez.....	Madrid.....	Idem
7.556	María del Pilar (Amp. s.).....	"	26	Santa Colomba.....	Jesús Martínez.....	Astorga.....	Idem
7.485	Amparo.....	"	32	Trabadelo.....	Sinfiriano Cerezales.....	Baiboa.....	D. Angel Alvarez
4.116	Salas.....	"	50	Idem.....	Saicedo y Ustara.....	Bilbao.....	No tiene
5.850	Idem (Ampliación s.).....	"	54	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem
7.088	Conapelo.....	"	20	Valdepiéligo.....	Felipe Fernández.....	Pañara de los Oteros.....	Idem
6.450	San Felipe.....	"	62	Vega de Espinareda.....	Felipe Remón.....	Espinareda.....	Idem
4.051	Begonia 4.ª.....	"	24	Vega de Valcece.....	Saicedo y Ustara.....	Bilbao.....	Idem
4.055	Idem 5.ª.....	"	30	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem
5.832	Idem idem (Ampliación s.).....	"	77	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem
7.324	R. gina (Idem s.).....	"	18	Vegamán.....	Bernardo Orejas.....	La Vecilla.....	D. Francisco Mollada
7.374	Agustias Enequina (primera Ampliación s.).....	"	70	Villafraanca del Bierzo.....	Bernardino Fernández.....	Cacabeles.....	No tiene
7.575	Idem idem (2.ª idem).....	"	35	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem
6.510	A. campeñada.....	Hulla.....	16	Cármenes.....	Benjamín Fernández.....	Campo.....	Idem
6.558	Fornidoble.....	"	1.795	Idem.....	Vicente Crecente.....	León.....	D. Genaro Fernández
6.319	Pencuada.....	"	20	Idem.....	Benjamín Fernández.....	Campo.....	No tiene
6.118	Argelito.....	"	84	Citrocera.....	Angel Beltrán.....	Rioseco.....	Idem
5.409	Guadalupe.....	"	24	Idem.....	Urbano Fernández.....	Carrocera.....	Idem
7.082	Esperanza.....	"	24	Cistierna.....	Casto Alvarez.....	Aleja.....	Idem
4.426	Eteban.....	"	17	Idem.....	Eteban Eizaguirre.....	San Sebastián.....	D. Pedro Gómez
5.177	Felipa.....	"	7	Idem.....	Felipe Díez.....	Oleros.....	No tiene
4.635	José fina.....	"	15	Idem.....	Lorenzo Villalba.....	Sabero.....	Idem
1.729	Juliana.....	"	19	Idem.....	Felipe Díez.....	Oleros.....	Idem
7.149	Merla de las Nieves.....	"	35	Idem.....	Francisco Gutiérrez.....	Ribedo.....	Idem
6.153	Mercedes.....	"	18	Idem.....	Félix Baibueno.....	Sabero.....	Idem
6.801	Idem (Ampliación s.).....	"	12	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem
6.825	Pez (La).....	"	4	Fabero.....	Sinfiriano Cerezales.....	Baiboa.....	D. Leonardo Álvarez
5.897	Bienvenida.....	"	30	Poigoso.....	Laureano Morayo.....	Ls Ribera.....	No tiene
6.855	Argentina.....	"	14	Agüña.....	Balbino Prieto.....	Bembibre.....	Idem
5.892	Baibueno 2.ª.....	"	8	Noceda.....	Apollinar Baibueno.....	Noreña.....	Idem
7.442	Isidra (La).....	"	16	Páramo del Sil.....	Isidro Amigo.....	Valdeprado.....	D. Martín de la Mata
7.259	José fa.....	"	57	Pois de Gordón.....	Genaro Tescón.....	Pois de Gordón.....	No tiene
5.484	Ufón (La).....	"	7	Reñedo de Valdetruejar.....	Froilan S. Rodríguez.....	Puente Almuey.....	Idem
5.887	Felda Rota (La).....	"	48	Santa María de Ordás.....	Angel Garcia.....	Sta. María de Ordás.....	Idem
6.192	Felicja.....	"	5	Soto y Amfo.....	León Amso.....	La Robia.....	Idem
6.808	Mari-Carmen.....	"	842	Toreno.....	Vicente Crecente.....	León.....	D. Genaro Fernández
6.905	Lola.....	"	60	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem
4.701	Castellana.....	"	20	Valdegueros.....	Sergio Celemín.....	Idem.....	Idem
6.548	Juanita.....	"	20	Idem.....	Bernardo Orejas.....	La Vecilla.....	D. Francisco Mollada
5.153	Plácida.....	"	14	Idem.....	Manuel Benito.....	León.....	No tiene
7.160	Tres Amigos.....	"	213	Idem.....	José Calvín.....	Orense.....	Idem
4.924	Amparo (Ampliación s.).....	"	15	Valderrueda.....	Felipe Peredo.....	León.....	Idem
5.465	Medelo.....	"	20	Idem.....	Froilan S. Rodríguez.....	Puente Almuey.....	Idem
2.322	Angelita.....	"	8	Vegamán.....	Felipe Díez.....	Oleros.....	Idem
7.512	Agustias Enequina.....	"	60	Villafraanca del Bierzo.....	Bernardino Fernández.....	Cacabeles.....	Idem
5.165	Eliza.....	"	24	Villagón.....	Maximino Santurio.....	Gijón.....	Idem
3.755	Dios te salve, Regina.....	Oro.....	30	Puente Domingo Flórez.....	Fernando Pallarés.....	Tortosa.....	D. Felipe Peredo
6.804	Margarita.....	Plomo....	34	Castrillo de Cabrera.....	Leopoldo de Mata.....	La Bañeza.....	D. Genaro Fernández
3.687	Concha.....	"	20	Sobrao.....	Fernando Pallarés.....	Tortosa.....	D. Felipe Peredo

León 4 de febrero de 1921.—El Ingeniero jefe, Manuel López-Dóriga.

NOTA. Las solicitudes de registro por las que se pretenda obtener alguno de los terrenos declarados francos en la presente relación, deberán presentarse, de nueve a trece, en la oficina de Fomento del Gobierno civil, y a partir del día siguiente a los nueve que transcurran desde la fecha de la publicación en el Boletín Oficial.